

precios relativamente á las industrias análogas extranjeras, y les opone un obstáculo á su desarrollo. No hay que pensar en prosperidad industrial donde no se disminuyen los gastos de producción, y uno de estos es indudablemente el combustible. Si este estorbo no se remueve, inútil será pensar en otro género de protección. Los altos derechos de las aduanas serán inevitables para que no desaparezca de todo punto la industria nacional; un aliciente irresistible alimentará el contrabando, y los sacrificios eternos de los consumidores y la protección del gobierno serán de todo punto inútiles.

Pero entre estas industrias perjudicadas hay una inmemorial de España de una importancia consignada en las primeras páginas de nuestra historia, que ha recibido en estos últimos tiempos, que anuncia un porvenir incalculable, y de la cual es parte la misma explotación carbonífera. La sección habla de la industria minera que ha renacido en España de 20 años á esta parte, y cuyo principal elemento es el carbon de piedra.

Cuando las explotaciones de los minerales son poco costosas, ó cuando los minerales son ricos, se puede soportar el alto precio del combustible; pero cuando la explotación es costosa ó cuando los minerales son pobres, este ramo de riqueza es de todo punto perdido y la ahoaga el mismo principio que debería vivificarla. Desgraciadamente los minerales ricos de España son muy pocos, y el hierro y otros muchos muy pobres abundantísimos; de modo que el alto precio del carbon, por consecuencia de los obstáculos con que turba la industria carbonera por una parte, y la distancia y el derecho impuesto á los carbones extranjeros por otra, no solo dificultan la aparición de una riqueza que por todas partes se presenta pidiendo la protección del gobierno, sino que ha sido causa poderosa, cuando no esclusiva, de la ruina de una multitud de establecimientos metalúrgicos en que se invirtieron inmensos capitales, cediendo sus fundadores al estímulo de las ilusiones inherentes á este ramo de industria y á la protección tan justamente reclamada como inútilmente esperada del gobierno.

La sección no se detendrá á hacer la triste historia de tantas catástrofes, en la cual indudablemente ocuparía el primer lugar, entre otras concausas que no desco-

noce, el alto precio del carbon de piedra. Reconoce tambien la necesidad de un derecho para proteger la industria carbonera contra la concurrencia de los carbones estrangeros, y no será ciertamente ella la que proponga su abolicion. Si la industria fabril, y principalmente la minera necesitan el combustible barato, la naciente industria carbonera reclama con justicia proteccion, la que no puede negársele, una vez que se ha reconocido este principio y se ha adoptado y adopta para otras industrias que reclaman para poder vivir derechos tan elevados que equivalen á prohibiciones. Principio que la seccion respeta, y propone su justa aplicacion á la industria carbonera por considerar absurdo el que no sea general, pues absurdo seria conceder á un productor proteccion para los objetos de su industria y negarla á lo que otros producen. Por consecuencia, el problema que debe resolverse, y sobre el cual ha meditado profundamente la seccion es el medio de conciliar ambos intereses, de atender á la vez á necesidades tan importantes.

Pero antes de manifestar su opinion sobre este negocio debe la seccion fijar algunos hechos que facilitarán sin duda su trabajo.

Primero. La explotacion de carbon mineral, á pesar de su estado creciente, no llega á la tercera parte de lo que necesita hoy y consume la industria del litoral de España en particular, y por consecuencia las dos terceras partes de ese mineral pagan el derecho, sacrificio inevitable á todos los consumidores de este fósil y á los consumidores de los productos industriales á que concurre.

Segundo. Que estos resultados se deben, no á la falta de mineral explotable, sino á los obstáculos que se oponen al trasporte desde las minas á los puntos de consumo.

Tercero. Que los que de esta industria se ocupan, calculando juiciosamente que su interés está en dar impulso á la explotacion, han prescindido hasta ahora de la calcinacion del carbon, ó lo que es lo mismo la fabricacion de coke, el cual se trae por consecuencia del estrangero con un sacrificio para los consumidores que carece absolutamente de objeto.

Cuarto. Que cabalmente este articulo es el que necesitan los que benefician la mayor parte de los minera-

les españoles, que se funden en hornos castellanos ó de manga, necesitándose frecuentemente por la resistencia del mineral el coque de Newcastle, no bastando el de otras minas.

Esto supuesto, ¿cuáles pueden ser los deseos de los explotadores de carbon en nuestras minas? Su primer deseo, el primero de sus intereses debe ser un mercado nacional que asegure el consumo de su carbon: este mercado nacional consiste en el fomento de la industria fabril. ¿Dónde le encontrarían los productores cuando las fábricas se hubiesen arruinado, cuando las empresas se hubiesen disuelto, cuando en una palabra, no se necesitase el fuego, sin el cual no puede vivir la industria?

¿Cuáles pueden ser los deseos de los fabricantes?

El primer interés de estos es la adquisicion de los carbones baratos; pero los carbones baratos no los obtendrán nunca, si no prosperan las minas españolas; porque los carbones estrangeros, por la distancia y por otras causas, aun sin el derecho serán siempre caros. El único medio de obtenerlo barato es el aumento de producto en las minas nacionales y la facilidad de su transporte por medio de caminos de hierro ú ordinarios, y la realizacion en los puertos de embarque de las obras necesarias á fin de que puedan cargarse buques de gran porte.

Por consecuencia, bien examinada esta cuestion, los intereses de los explotadores de carbon y de los fabricantes son unos mismos. Estos están interesados en los progresos de la explotacion española y los mineros interesados en el mercado de sus carbones, que está en la industria y en el uso doméstico. De donde resulta que la colision actual es mas aparente que verdadera, y que el tiempo debe hacerla desaparecer.

La seccion ha meditado profundamente sobre este dato innegable, y cree que su dictámen debe reducirse á conciliar en el momento estos intereses, persuadida de que es absolutamente indispensable adoptar un medio que, aunque poco conocido en nuestro país, ha producido desde algunos siglos los resultados mas ventajosos en otras naciones de Europa. Es preciso que los fabricantes obtengan el carbon estranero, que en su mayor

parte consumen, á un precio mas módico. Es preciso que los españoles puedan espender sus carbones á un precio inferior que los extranjeros. No hay para ello mas que un arbitrio relativamente á los carbones extranjeros, que es la abolicion ó la disminucion del derecho. No hay para nuestros mineros otro medio que el reintegro de este derecho ó de la parte que se suprime. Esta medida producirá su efecto y será un sacrificio temporal de la nacion en beneficio de todos.

En su consecuencia la seccion cree que pueden proponerse á la junta general las medidas siguientes:

1.^a Que el derecho de 3 reales por quintal, impuesto á la introduccion de los carbones extranjeros, se reduzca á real y medio en bandera extranjera y medio real en bandera nacional.

2.^a Que el coke extranjero quede por ahora absolutamente libre de todo derecho.

3.^a Que se conceda una prima de 2 rs. vn. por quintal en la esportacion del carbon mineral, sea para otros puntos de España ó para el extranjero, que será el de 4 rs. en el coke.

4.^a Que el carbon extranjero, cuando su importacion se verifique en bandera extranjera, ha de hacerse en partidas cuya cantidad no baje de 80 toneladas, ó séanse 1,760 quintales españoles.

5.^a Que pueda desembarcarse en los puntos mas inmediatos á las fábricas, habilitándose los patrones de los buques de los papeles convenientes en los puertos mas próximos; y adoptándose por las autoridades de Hacienda respectivas las precauciones convenientes para evitar la defraudacion del derecho.

6.^a Que se supriman los derechos de portazgo para el carbon.

7.^a Que los propietarios de carbon puedan hacer los desembarcos con sus barcas ó lanchas propias sin necesidad de usar de las de los gremios ó corporaciones, cualesquiera que sea su clase, que hubiese establecidas en los puertos.

8.^a Que el gobierno remueva los obstáculos que los mineros encuentran para adquirir las maderas necesarias para la explotacion. Y por último

9.^a Que el gobierno considerando el fomento de la

industria minera de España como un objeto de la primera importancia para la prosperidad general de la nación, proteja, fomento y auxilie del modo que sea preciso las empresas que tengan por objeto la construcción de caminos de hierro ú ordinarios, desde las minas á los puntos de consumo ó á los puertos de embarque; mejorando estos y aun construyendo los que fueren necesarios, dando á este pensamiento una especial preferencia en los planes generales de obras públicas, por lo mucho que en él se interesan los adelantos de la industria nacional y el fomento de nuestra navegación; y considerando el importe de todas estas obras, así como el de los medios que hubieren de facilitarse á las empresas particulares, con los objetos ya indicados, como cantidades que deben figurar en el presupuesto general del Estado.

La sección no puede menos de llamar la atención de la junta general sobre otro punto importante en las circunstancias actuales del país. Una larga série de sucesos funestos, que por harto conocidos sería ocioso enumerar, ha producido la tala de nuestros montes y la escasez y alto precio del carbon vegetal, hasta el punto de temerse la falta absoluta de este indispensable artículo. La restauracion de los montes es obra del tiempo; si no se provee el consumo doméstico, bien con el carbon mineral, promoviendo su uso, ó con el carbon vegetal extranjero, es de todo punto inútil pensar en la reposición de nuestro arbolado, indispensable ademas por consideraciones de otro órden para mejorar nuestra agricultura, corrijiendo la sequedad y crudeza del clima que se esperimenta en muchas de nuestras provincias, y que se atribuye, no sin fundamento, en dictámen de la sección, á la desaparicion de los árboles. Por lo mismo es de parecer que debe suprimirse el derecho que á su importacion paga en España el carbon vegetal extranjero. Tal es el dictámen de la cuarta sección, pero la junta resolverá como siempre lo más acertado.

Madrid 17 de mayo de 1847.—José Antonio Panzoa, presidente.—Felipe Canga Argüelles, secretario.

m. 265. Estadística



